

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 - MAR 2021

Bogotá D.C., _____

REF- SUCESIÓN

11001-31-10-022-2014-00700-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2014 (fl. 46), se dio apertura a la sucesión doble e intestada de los causantes **LUIS ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ y ELVIRA RODRÍGUEZ DE CASTILLO**, ordenando el emplazamiento de los interesados en el mencionado sucesorio.

Allegadas las publicaciones de que trata el artículo 108 del C.G.P. (fls. 47-49), se llevó a cabo el día 22 de octubre de 2015 la diligencia de inventarios y avalúos (fls. 216-219). Como quiera que no fueron objetados los inventarios y avalúos presentados, se les impartió aprobación a través de proveído de 13 de abril de 2016 (fl. 224).

Por auto de 3 de julio de 2019 se decretó la partición (fl. 255) y mediante providencia de 30 de septiembre de 2019 (fl. 271) se tuvo como partidador al profesional del derecho designado por los interesados, quien presentó el trabajo partitivo como consta a folios 298 a 307 del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este Juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

En el sub judice se tiene que el trabajo elaborado por el partidador designado por los interesados, se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión doble e intestada de los causantes **LUIS ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ y ELVIRA RODRÍGUEZ DE CASTILLO**.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría de preferencia de los adjudicatarios.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. **OFICIESE.**

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente sucesorio, si es del caso. **OFICIESE.**

SEXTO: Se fijan por concepto de honorarios al Partidor, la suma de \$ 1.500.000, que deberán cancelar los interesados a prorrata, y acreditar su pago dentro del término de que trata el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>22</u> de fecha <u>3 MAR 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7° Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

326
~~326~~

Bogotá, D.C, marzo 15 de 2021

Oficio N° 0289

Señor (es)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SOGAMOSO - BOYACA

Radicación No: 110013110022 201400700 00 al contestar cite este número

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: ELVIRA RODRIGUEZ DE CASTILLO Y LUIS ALEJANDRO
CASTILLO RODRIGUEZ, CEDULA DE CIUDADANIA 20004150 -
2913904

Comedidamente me permito remitir copia auténtica del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria, para que proceda a realizar la inscripción de la(s) hijuela(s) adjudicada(s) en los folios de matrícula Nos. 095-71824, 095-93598, 095-7255, 095-99468, 095-94467, 095-34772 y 095-23164.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Gualberto German Carrión Acosta
Secretario

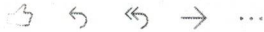
327

MEMORIAL REQUERIMIENTO-110013110-022-2014-00700-00.

Juan Andres Angee Agudelo <juanangeeagudelo@gmail.com>

Mar 16/03/2021 13:16

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



SOLICITUD PAGO HONORARI...

165 KB

SEÑOR:

JUEZ (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110013110-022-2014-00700-00.

PARTES: DIANA ELSA CASTILLO RODRIGUEZ CON CÉDULA 41.561.519, LUZ MARINA CASTILLO RODRIGUEZ CON CÉDULA 41.672.485, LUIS RODOLFO CASTILLO RODRIGUEZ CON CÉDULA 17.111.429, ERVING ALEJANDRO CASTILLO RODRIGUEZ CON CÉDULA 17.092.396, MARTHA ELVIRA CASTILLO RODRIGUEZ CON CÉDULA 41.643.463

GEOVANNI CONTRERAS ILLERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número No.77.181.797 DE Valledupar como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de PARTIDOR manifiesto lo siguiente:

1. Aportó MEMORIAL CON REQUERIMIENTO para sus fines pertinentes.

Muchas gracias por su atención.

Juan Andres Angee Agudelo

Dependiente Judicial, Auxiliar Jurídico

Jurídico

3013828501

juanangeeagudelo@gmail.com

Responder

Reenviar

328

SEÑOR:

JUEZ VEINTIDOS (22º) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PARTICIÓN

PROCESO No.110013110-022-2014-00700-00. DEL PROCESO DE SUCESIÓN.

PARTES: DIANA ELSA CASTILLO RODRIGUEZ CON CEDULA 41.561.519, LUZ MARINA CASTILLO RODRIGUEZ CON CEDULA 41.672.485, LUIS RODOLFO CASTILLO RODRIGUEZ CON CEDULA 17.111.429, ERVING ALEJANDRO CASTILLO RODRIGUEZ CON CEDULA 17.092.396, MARTHA ELVIRA CASTILLO RODRIGUEZ CON CEDULA 41.643.463

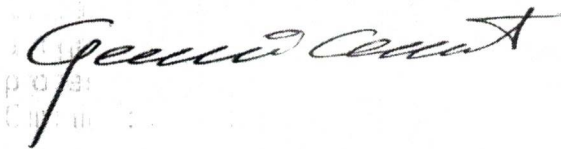
GEOVANNI CONTRERAS ILLERA, Abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía número 77.181.797 de Valledupar (Cesar) y tarjeta Profesional de abogado número 303.855 del C.S. de la J., en mi calidad de **PARTIDOR** en el proceso No 2014-00700 designado por el Juzgado número 22º de Familia del Circuito de Bogotá. Del Proceso de **SUCESIÓN**, manifiesto lo siguiente:

1. Se **REQUIERE** a las partes interesadas para el pago de honorarios fijados por su despacho el 2 de marzo de 2021 en el estado del 3 de marzo de 2021 para lo cual el despacho dio el término que trata el artículo 363 c.g.p

"Dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que fije los honorarios la parte que los adeuda deberá pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del juzgado o tribunal para que los entregue a aquel, sin que sea necesario auto que lo ordene"

- Los herederos no han cancelado el valor de los honorarios por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.500.000,00)** fijados usted y ya trascurrieron 6 días de la ejecutoria del auto.

Cordialmente



GEOVANNI CONTRERAS ILLERA (PARTIDOR)
C.C.No.77.181.797 DE VALLEDUPAR (CESAR)
T.P.No.303.855 DEL C.S. DE LA J.

AL DESPACHO

18 MAR 2021

[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

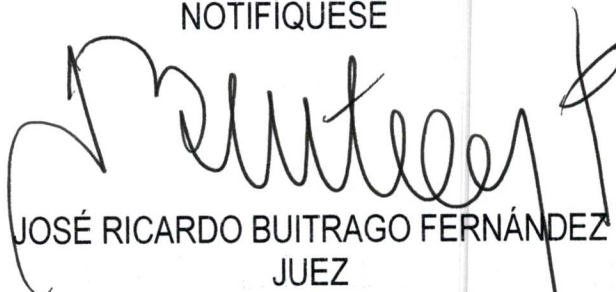
- 4 MAY 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- SUCESIÓN
No. 110013110022 2014 00700 00

Atendiendo la solicitud que antecede, se requiere a los interesados en el presente sucesorio para que acrediten el pago de los honorarios fijados al Partidor en la sentencia proferida el 2 de marzo de 2021 (fl. 325).

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm.  de fecha

5 MAY 2021

GERMÁN CARRIÓN AGOSTA - Secretario